

Acta reunión 04/03/2026

Tema tratado: Resolución 57/2026

Participantes:

Ing. Enrique Larrieu-Let

Ing. Roberto Mayer

Ing. Luis Chavarría

Tec. Javier Gratz

Ing. Jorge Yoffe

Ing. Carlos Leguizamón

Ing. Roberto Gonzalez

Ing. Raúl Viñales

Ing. Diego Groll

Ing. Luis Kancepolsky

Ing. Luis Bibini

Ing. Tulio Brusco

Ing. Alejo Aragón

Ing. Ernesto Rocha

Hebert Pezet

Ing. Lázaro Jastreblalansky

Ing. Rubén Murahovsky

Ing. Darío Mattia

Ing. Ezequiel Terradillos

Ing. Guillermo Bergese

Ing. Leonardo Manetta

Ing. Norberto Solis

La Resolución 57/2026 se publicó en el Boletín Oficial el día 26/02/2026 por lo cual entró en vigencia el 27/02/2028.

Luego de una serie de intervenciones de los participantes, se llegó a la conclusión por mayoría que el COPITEC presente un AMPARO JUDICIAL por la Resolución 57/2026, que limita los DERECHOS ADQUIRIDOS, por los Representantes Técnicos Matriculados en el COPITEC.

El Ing. Diego Groll, manifestó que había un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial, para presentar el AMPARO.

El Ing. Norberto Solis manifestó que además de lo decidido, se debería solicitar una reunión por Mesa de Entrada de ENACOM, con las autoridades de este Organismo, para tratar el tema de esta Resolución y anticipar el camino a seguir por COPITEC.

Se presentará también un RECURSO ADMINISTRATIVO ante ENACOM

El Ing. Tulio Brusco, solicita al Ing. Roberto Gonzalez y al Ing. Raúl Viñales, que redacten los FUNDAMENTOS, con los cuales la Comisión Directiva iniciaría reuniones con abogados experts en el tema de AMPAROS.

A continuación, están los FUNDAMENTOS presentados a la Comisión Directiva

Mediante esta Resolución 57/2026 se aprueba el REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES Y MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES.

De esta manera, se incorporan al proceso de Registro de Materiales, las Agencias de Certificación, como actores en el proceso encargadas de otorgar, con base en el análisis de informes de ensayos de laboratorios y la documentación presentada por el solicitante, los Certificados de Conformidad que son exigidos para la inscripción en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL)

En la actualidad, la documentación técnica de los equipos a Homologar más el Informe de los Laboratorios acreditados es analizada y luego presentada ante ENACOM por los Representantes Técnicos matriculados en el Consejo de Profesionales de la Ingeniería en Telecomunicaciones, Electrónica y Computación. (COPITEC)

En la Resolución 57/2026, en ningún Artículo se mencionan las actividades y responsabilidades que tendrían Representantes Técnicos, en este nuevo Reglamento de Registro de Materiales.

La actividad técnica que estábamos desarrollando pasa a ser realizada por las Agencias de Certificación

Por lo tanto, los Representantes Técnicos matriculados en el COPITEC, hemos perdido un derecho adquirido al publicarse esta Resolución 57/2026

De esta manera se considera necesario en forma urgente iniciar un proceso de AMPARO a nuestros derechos, desde el COPITEC, en base a los fundamentos de los párrafos anteriores.

Se considera apropiado, solicitar reuniones con ENACOM, para anticipar el AMPARO a realizar.

Con estos fundamentos, se iniciarán reuniones con los Asesores Legales correspondientes, para iniciar el AMPARO